

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... 0,50
 Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
 Idem particulares y avisos financieros..... 3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 6.112, de Conversión de títulos e inscripciones a favor del Hospital de San Salvador, de Buitrago, por valor de 18.000 pesetas nominales, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo entregue en las oficinas de esta Dirección general, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Director general, E. Vela-Hidalgo.

(A. 506)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 9 de noviembre de 1939 estableciendo normas provisionales para la recogida y venta de recortes de papel y cartón y papeles viejos.

Ilmo. Sr.: La necesidad de restablecer la normalidad en los suministros de recortes de papel y cartón y papeles viejos a las fábricas consumidoras, mientras tanto se implanta la organización de recogidas, clasificación y suministro que tiene en estudio la Comisión Interventora de Desperdicios creada al efecto por el Comité Sindical del Papel y Cartón, hace indispensable establecer un régimen provisional que regule, controle y facilite el suministro de recortes de papel y cartón y papeles viejos a las fábricas consumidoras.

En virtud de ello, y a propuesta del Comité Sindical del Papel y Cartón, vengo en disponer:

Artículo 1.º Las fábricas consumidoras de estos desperdicios sólo podrán adquirirlos de los almacenistas-clasificadores que se autoricen provisionalmente por el Comité, y no podrán, bajo pretexto alguno, entrar en sus almacenes otras materias de apro-

vechamiento que las que les sean suministradas por aquéllos.

Artículo 2.º Mensualmente, las fábricas darán cuenta de su movimiento de materias primas de aprovechamiento, refiriéndose a la declaración anterior, y tomando como punto de partida en todas ellas la declaración que vienen obligadas a presentar en virtud de lo acordado por el Comité Sindical del Papel y Cartón, y en la que especificarán las compras realizadas, el almacenista vendedor y cantidades recibidas.

Artículo 3.º Las primeras materias adquiridas y consumidas por los fabricantes en virtud del régimen provisional que se establece, les serán computadas, una vez determinados los cupos correspondientes a cada fábrica, como sujetas ya a la regulación definitiva hoy en estudio.

Artículo 4.º El Comité Sindical autorizará, con carácter provisional, los almacenistas-clasificadores de recortes de papel y cartón y papeles viejos, los cuales se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Sólo venderán los recortes de papel y cartón y los papeles viejos a fábricas consumidoras de estas materias o a otros almacenistas-clasificadores autorizados provisionalmente.

b) Del 1 al 5 de cada mes presentarán declaración jurada de las operaciones realizadas el mes anterior, con expresión de los compradores, remitiendo duplicados de cada una de las facturas libradas y de las existencias de recortes de papel y cartón y papeles viejos que obren en su poder, con expresión de las calidades y pesos de los ya clasificados y del volumen de los que estén pendientes de clasificación.

c) Todas las operaciones se realizarán con sujeción estricta a los precios vigentes, publicados en el Boletín Oficial de 12 de abril de 1939, añadiendo a la clasificación allí establecida la calidad «Papel basurero», con precio de siete pesetas cien kilos, entendiéndose todos los precios en almacén-origen.

Artículo 5.º Los Centros benéficos o Casas de Caridad podrán admitir los donativos voluntarios en recortes de papel y cartón y papeles viejos con que las dependencias oficiales o particulares quieren favorecerles; pe-

ro deberán vender tales desperdicios a almacenista-clasificador autorizado, quedando bien entendido que la presente autorización a Centros benéficos se refiere únicamente a donativos voluntarios, pues la compra-venta queda reservada exclusivamente a los almacenistas-clasificadores autorizados por el Comité Sindical.

Artículo 6.º Serán debidamente

| | |
|--|--------------------------------------|
| Beotivar y Cia., S. L., de..... | Madrid y plazas donde tenga almacén. |
| Industrias Pablo Fornat, Sociedad Anónima, de..... | Barcelona. |
| Francisco Cazeneuve, de..... | Idem. |
| Viuda de Victor Godo, de..... | Idem. |
| Antonio Palomar, de..... | Idem. |
| Agustín Llagostera, de..... | Idem. |
| Enrique Armengou, de..... | Idem. |
| Salvador Burguera, de..... | Idem. |
| Jaime Feliubadaló, de..... | Idem. |
| Antonio Coral, de..... | Idem. |
| José Coral, de..... | Idem. |
| Juan Cañameras, de..... | Idem. |
| Vicente Martí, de..... | Idem. |
| Jaime Moix, de..... | Hospitalet. |
| R. Pantinat Brugada, de..... | Idem. |
| Ramón Castelló, de..... | Idem. |
| Narciso Escatllar, de..... | Gerona. |
| Viuda de Juan Tapiola, de..... | Idem. |
| Eusebio Guivernau, de..... | Lérida. |
| José Guivernau, de..... | Idem. |
| Industrias Pablo Fornat, Sociedad Anónima, de..... | Tarragona. |
| Francisco Pujadas, de..... | Villanueva-Geitru. |
| Viuda de Pedro Miró, de..... | Manresa. |
| Alberto Puntí, de..... | Idem. |
| Pedro Soteras, de..... | Capellades. |
| Jaime Feliubadaló, de..... | Palma de Mallorca. |
| Agustín Munne, de..... | Idem. |
| Anónima Farge, de..... | Madrid. |
| Industrias Pablo Fornat, Sociedad Anónima, de..... | Idem. |
| Bonifacio Plaza, de..... | Idem. |
| Gabino Sánchez, de..... | Valladolid. |
| Marquina, S. L., de..... | Zaragoza. |
| Florentín Baraza, de..... | Idem. |
| María Sabater, de..... | Idem. |
| Jorge Urbano Baraza, de..... | Calatayud. |
| Silvino Inyesto de la Escalera, de..... | León. |
| Viuda de Timoteo Hernando, de..... | Benavente. |
| Adolfo Cuevas, de..... | Salamanca. |
| Adolfo Cuevas, de..... | Santander. |
| Domingo del Palacio, de..... | Búrgos. |
| Ildefonso Antón, de..... | Idem. |
| Damián Ferreres, de..... | Tolosa. |
| Mariano Ferreres, de..... | San Sebastián. |
| Joaquín Carceller, de..... | Pamplona. |
| Manuel Martín, de..... | Bilbao. |

sancionados tanto el consumidor como el suministrador que realice operaciones sin ajustarse a las presentes normas.

Artículo 7.º Se autoriza provisionalmente para suministrar recortes de papel y cartón y papeles viejos a las industrias consumidoras, a los siguientes almacenistas - clasificadores de desperdicios:

| | |
|---|------------|
| Demetria Zabala, de..... | Bilbao. |
| Pedro F. Hayet, de..... | Vitoria. |
| Segundo Gilino-Crosa, de..... | Gijón. |
| Explotación General de Trapos y Metales de Galicia, S. A., de.. | La Coruña. |
| José López Cámpas, de..... | Lugo. |
| Enrique Barriánquero, de..... | Tetuán. |
| Francisco Coronado, de..... | Ceuta. |
| Juan B. Ferrer, de..... | Melilla. |
| Tomás Moreno, de..... | Málaga. |
| Constantino Gálvez, de..... | Idem. |
| Lorenzo Justo Pastor, de..... | Sevilla. |
| Pedro Mora, de..... | Jerez. |
| Antonio Antelo, de..... | Granada. |
| Manuel Rodríguez, de..... | Cádiz. |
| Apolinar Arenillas, de..... | Huelva. |
| Valeriano Domenech, de..... | Córdoba. |
| Antonio García, de..... | Albacete. |
| Joaquín Vigueras, de..... | Murcia. |
| Francisco Vilaplana, de..... | Alicante. |
| Antonio Marcos, de..... | Idem. |
| Francisco Silvestre Martínez, de. | Alcoy. |
| Emilio Casasempere, de..... | Idem. |
| José Pérez Vilaplana, de..... | Idem. |
| José Sevestre, de..... | Valencia. |
| Enrique Martínez, de..... | Idem. |
| Fermín Llopis, de..... | Canals. |
| Agustín García Sandemetro, de. | Catarroja. |
| Severino Boluda, de..... | Castellón. |
| Juan Ferrán, de..... | Idem. |

(Núm. 2.442)

(G.—6.143)

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****Subsecretaría**

Sobre procedimiento en las leyes de expropiación forzosa, en relación con los servicios de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento en las leyes de expropiación forzosa, en relación con los Servicios de Obras Públicas, este Ministerio ha tenido a bien acordar desarrollar sus principios en la siguiente disposición complementaria.

Artículo primero. Los expedientes de expropiación forzosa que deban tramitarse con sujeción a la Ley de 7 de octubre último pasado, se iniciarán por Orden de este Ministerio, cualquiera que sea el desarrollo de la obra o antes de empezarla, aprobando su proyecto o indicando la fecha de su aprobación y ordenando su replanteo. Aprobada el acta de replanteo, o la de no necesidad de efectuarla, el Ministro de Obras Públicas hará la propuesta de declaración de urgencia al Consejo de Ministros.

Artículo segundo. Declarada la ejecución urgente de la obra, por Orden ministerial se delegará en el Ingeniero Jefe del Servicio a cuyo cargo corresponde su ejecución, la ocupación de las fincas de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley, pudiendo hacerla del conjunto de una finca o grupo de fincas, según libremente determine. En el último caso, para cada grupo de fincas se practicará tramitación independiente, formando pieza separada del expediente de expropiación general de toda la obra.

Artículo tercero. El Ingeniero Jefe del Servicio encargado de la ejecución de la obra declarada urgente, designará el funcionario que representará a la Administración en la tramitación del expediente, el cual, en término de tres días, propondrá a la Jefatura el nombramiento, según lo requiera o no el fraccionamiento del expediente, del perito o peritos, con indicación de su

título profesional, que deberá ser el determinado en la vigente Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución.

Artículo cuarto. El Jefe del Servicio en que haya delegado el Ministerio, según lo dispuesto en el artículo segundo de esta Orden, nombrará los peritos propuestos si reúnen las condiciones reglamentarias, y cursará comunicaciones a los Registros de la Propiedad y a los Catastros de Urbana y Rústica, a fin de que rectifiquen la relación de propietarios obtenida por el representante de la Administración. Estos Centros darán inmediato cumplimiento a las comunicaciones que reciban. A fin de abreviar esta tramitación, que ha de ser previa a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley, los Ingenieros Jefes delegados para la ocupación de las fincas podrán designar auxiliares del representante de la Administración, quienes, mediante el nombramiento que al efecto se les confiera, realizarán las gestiones necesarias para adquirir los datos antes dichos.

Los Catastros de Urbana y Rústica facilitarán sin demora los datos contributivos necesarios para fijar la cuantía de los depósitos en la forma especificada en el artículo quinto de la Ley.

Artículo quinto. Practicadas por el funcionario representante de la Administración las notificaciones en la forma que determina el artículo tercero de la Ley, se levantarán, por separado, para cada una de las fincas, las actas previas a la ocupación en el día y hora señalados, consignando los particulares determinados en el artículo cuarto de la Ley, sin omitir cuando la expropiación sea parcial, las superficies respectivas de las partes a expropiar y restos que hayan de quedar sin ocupar.

Como anejo a cada acta de previa ocupación, el perito de la Administración acompañará justificación de la cuantía que propondrá como indemnización por los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, con el límite señalado en el artículo sexto de la Ley.

Artículo sexto. El funcionario representante de la Administración, con su informe, elevará las actas de previa ocupación al Ingeniero Jefe delegado del Ministerio de Obras Públicas, y éste las someterá a la aproba-

ción de la Dirección general del Departamento a quien corresponda.

Aprobadas las actas y con ellas las indemnizaciones por urgente ocupación, se librarán a la Jefatura que tramitó el expediente la cantidad necesaria para abono o depósito de su importe.

Artículo séptimo. Las hojas de depósito previo a la ocupación redactadas por el perito de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley, se remitirán por el funcionario representante de la Administración, con su informe, al Ingeniero Jefe delegado del Ministerio de Obras Públicas, quien las someterá a la aprobación de la Dirección general del Departamento a que corresponda.

Aprobadas las hojas de depósito previo a la ocupación, se librarán a la Jefatura encargada de la tramitación del expediente la cantidad necesaria para el abono o depósito de su importe en la forma establecida por la vigente Ley de expropiación para el caso de divergencia.

Artículo octavo. Efectuado el pago o depósito de las indemnizaciones por urgente ocupación y de los informes de las hojas de depósito previo a la ocupación, el funcionario representante de la Administración ocupará las fincas, aplicando lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, *Bernardo de Granda*.

Ilmos. Sres. Directores generales de este Ministerio y Jefe del Negociado de Expropiaciones.

(Núm. 2.443)

(G.—6.144)

División Hidráulica del Tajo**A G U A S**

Don Manuel Soriano Vicente ha presentado en esta División instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de 2.800 litros de agua por segundo, derivados del río Jarama, con destino a producción de energía eléctrica en los términos municipales de Montejo de la Sierra y La Hiruela (Madrid) y El Cardoso (Guadalajara), y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta División y en las Alcaldías de los referidos pueblos de Montejo de la Sierra y La Hiruela (Madrid) y El Cardoso (Guadalajara) las reclamaciones que consideren procedentes, en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Benavides*.

NOTA-EXTRACTO

El objeto del proyecto es el establecimiento de un salto de unos 2.800 C. V. efectivos en la ladera derecha del valle del río Jarama, en el sitio denominado Arroyo de la Umbría,

unos 4.200 metros agua abajo de la confluencia de los ríos Jarama y Ermito, con un caudal regulado de 2.800 litros por segundo y desnivel total utilizable de unos 98 metros.

Comprende las obras siguientes:

a) Un embalse sobre el río Jarama de unos 26,5 millones de metros cúbicos por encima de la toma, con presa de mampostería y hormigón de 85 metros de altura, emplazada unos 2.700 metros aguas abajo de la confluencia de los ríos Jarama y Ermito. Esta presa llevará sobre su coronación un aliviadero de 100 metros de longitud, con su umbral a 5 metros por debajo de dicha coronación; 40 metros más baja de ese umbral, la toma para el canal sobre la ladera derecha, y en el fondo, dos galerías de desagüe.

b) Un canal en túnel que, partiendo de la toma, en la margen derecha, con dirección próxima a la normal al río, tiene una longitud de unos 2.100 metros, con tres alineaciones curvas y otras tres rectas, en prolongación hasta su terminación en el depósito de carga del salto. Se le da sección útil rectangular de 2,50 metros de base por 2,10 metros de altura, con 0,10 metros de resguardo y pendiente constante de 0,0004.

c) Un depósito regulador a la terminación del canal con planta rectangular de 15 por 12 metros y 3,95 metros de profundidad, en el que se dispone el arranque de tres tuberías de presión de 1,20 metros de diámetro y un aliviadero lateral de 8 metros de longitud y 50 centímetros como espesor máximo de lámina vertiente.

d) Tres tuberías de presión de 1,20 metros de diámetro y 440 metros de longitud, que siguen la dirección de máxima pendiente de la ladera uniendo el depósito de carga con la central, salvando un desnivel de 95 metros.

e) Casa de máquinas con planta rectangular de 14 por 28 metros, capaz para tres grupos turbina-alternador, de los que normalmente sólo funcionarán dos, quedando el tercero de reserva.

f) Por último, figura en el proyecto un edificio de planta rectangular de 28 por 10 metros destinado a la instalación de transformadores que elevarán el voltaje de 5.000 a 50.000 voltios para el transporte.

Este aprovechamiento afecta a terrenos particulares y de dominio público en los términos municipales de Montejo de la Sierra y La Hiruela, de la provincia de Madrid, y El Cardoso de la Sierra, de la de Guadalajara.

Se solicita un caudal de 2.800 litros por segundo, la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre sobre las propiedades particulares, cuya relación de propietarios es la siguiente:

Término municipal de El Cardoso de la Sierra (Guadalajara)

Don Francisco Riazó González.
» Anacleto Arribas González.
» Pedro Bernal.
» Antonio Martín Bravo.
» Agustín Bernal Fonseca.

Terrenos del Ayuntamiento.
Término municipal de Montejo de la Sierra (Madrid)

Terrenos del Ayuntamiento.
Montes del Estado.
Don Angel Cristóbal.

Término municipal de La Hiruela de la Sierra (Madrid)

Don Anacleto Arribas.
» Eduardo Bravo.

Don Vicente Serrano.
Isabelo Fonseca.
Antonio Fernández.
Madrid, 16 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingeniero
Jefe, *Francisco Benavides*.
(Núm. 1.483) (A.—591)

División Hidráulica del Tajo

AGUAS

Don Manuel Soriano Vicente ha presentado en esta División instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 5.300 litros de agua por segundo, derivados del río Jarama, con destino a producción de energía eléctrica en los términos municipales de La Hiruela (Madrid) y Colmenar de la Sierra, Borcigano y Matallana (Guadalajara), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas, presentar en esta División y en las Alcaldías de los referidos pueblos de La Hiruela (Madrid) y Colmenar de la Sierra, Borcigano y Matallana (Guadalajara), las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 16 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingeniero
Jefe, *Francisco Benavides*.

NOTA-EXTRACCIÓN

El objeto del proyecto es el establecimiento de un salto de unos 10.000 C. V. efectivos en la ladera derecha del valle del río Jarama, unos 300 metros aguas abajo de la confluencia con el Jaramilla, con caudal regulado de 5.300 litros por segundo y desnivel total utilizable de 190 metros.

Comprende las obras siguientes:

a) Un embalse regulador sobre el río Jarama de unos 12,7 millones de metros cúbicos por encima de la toma, con presa de fábrica de 60 metros de altura sobre el fondo del río, emplazada a unos tres kilómetros del pueblo de Colmenar de la Sierra y a unos 80 metros de la confluencia del arroyo de «Las Huelgas». Lleva sobre la coronación un aliviadero de 100 metros de longitud, con su umbral 5,00 metros más bajo que la coronación de la presa; 30 metros más baja que este umbral, la toma para el canal sobre la ladera derecha, y en el fondo, dos galerías de desagüe.

b) Un canal de unos 7,900 metros de longitud, que se desarrolla ciñéndose al terreno por la ladera derecha del valle del río Jarama con cuatro túneles intermedios para salvar otros tantos contrafuertes de dicha ladera. Se le da sección mojada rectangular de 2,50 metros de base por 2,10 metros de altura y 0,10 metros de resguardo y pendiente constante de 0,0004.

c) Un depósito regulador a la terminación del canal con planta rectangular de 25 x 15 metros y 3,20 metros de profundidad, en el que dispone el arranque de 4 tuberías de presión de 1,20 metros de diámetro y un aliviadero de 11,00 metros de longitud

y 40 centímetros de lámina vertical.

d) Cuatro tuberías de presión de 1,20 metros de diámetro y unos 600 metros de longitud, que siguen la dirección de la máxima pendiente de la ladera, uniendo el depósito de carga con la central situada al pie de la ladera contraria o izquierda.

e) Casa de máquinas con planta rectangular de 28 x 14 metros, capaz para la instalación de 4 grupos turbina-alternador, de los que normalmente sólo funcionarán tres, quedando el cuarto de reserva.

f) Por último, figura en el proyecto un edificio de planta rectangular de 28 x 10 metros para central de transformación, que elevará el voltaje de 5.000 a 50.000 voltios para el transporte.

Este aprovechamiento afecta a terrenos particulares y de dominio público de los términos municipales de La Hiruela de la Sierra (Madrid) y Colmenar de la Sierra, Borcigano y Matallana (Guadalajara).

Se solicita un caudal de 5.300 litros por segundo, la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre sobre las propiedades particulares, cuya relación de propietarios es la siguiente:

Término municipal de La Hiruela de la Sierra

Don Teodoro Operma.
» Isabelo Fonseca.
» Antonio Fernández.
» Román García.
» Juan Cuenca.
» Luis García.
» Vicente García.
» Cecilio Fernández.
» Anastasio Serrano.
» Pedro Serrano.
» Vicente Bravo.
» Francisco Fonseca.
» Serapio García.
» Juan Serrano.
» Santiago Bravo.
» Eusebio Heras.
» Eulogio Heras.
» Marcelino García.
» Ignacio Martín.
» Agapito García.
» Fructuoso Serrano.
» Martín García.
» Pedro García.
» Fidel García.
» Guillermo García.
» Frutos Fonseca.
» Emilio Martín.
» Paulino García.

Término municipal de Colmenar de la Sierra (Guadalajara)

Don Enrique Sasos.
» Ignacio López.
» Canuto Bernal.
» Domingo Agudo.
» Mariano Alcol.
» Bruno Pérez.
» Gregorio Cuenco.
» Tomás Sanz.
» León Vicente.
» León Bernal.

Doña Gumersinda García.
Don Napoleón Vicente.
» Braulio Alcol.
» Vicente García.
» Constantino Alcol.
» Crispín Rodríguez.
» Francisco Gerle.

Término municipal de Borcigano (Guadalajara)

Don Juan López García.
» Jesús Sanz Hernando.
» Braulio Sánchez García.
» Román Rodríguez.
» Juan Pérez.
» Cecilio Serrano.
» Benito Díaz.

Don Juan Palomino.
» Mercedes López.
» Francisco Díaz.

Término municipal de Matallana (Guadalajara)

Terrenos del Ayuntamiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingeniero
Jefe, *Benavides*.
(Núm. 1.481) (A.—590)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

Al intentar esta Administración reanudar sus relaciones fiscales con las Sociedades contribuyentes por distintos conceptos, viene observando un generalizado cambio del domicilio de dichas entidades que, en muchos casos, dificulta las actuaciones necesarias cerca de las mismas, con el consiguiente perjuicio para la Administración y para las Empresas de que se trata.

Para evitar en lo posible aquellas consecuencias, se ruega a los señores representantes legales de toda clase de Sociedades contribuyentes por algún concepto a la Hacienda del Estado en esta provincia, manifiesten por escrito a esta Administración de Rentas Públicas (calle de Montalbán, número 6, Delegación de Hacienda) su actual domicilio, consignando cuantos detalles faciliten la formalización de cualquier requerimiento que hubiere de hacerseles.

Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas, *Luis Martos*.
(Núm. 2.478) (G.—6.151)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Madrid

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia, por la Circular de esta Administración de 22 de julio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 del mismo mes, para que remitieran las certificaciones de Propios, Forestales y Pesas y Medidas de los años 1935, 36, 37, 38 y primero y segundo trimestres del año actual, en la que se prevenía quedarían incurso en la responsabilidad y multa correspondiente si no cumplían este servicio en el plazo fijado, y toda vez ha quedado incumplido por casi todos los Ayuntamientos; el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de conformidad con el artículo 6.º, apartado 21, incisos tercero y cuarto del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de de 1903, ha acordado imponer la multa de veinticinco pesetas a los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, excepto a los de Carabanchel Bajo, Fresno de Torote, La Cabrera y La Hiruela, advirtiéndoles que deberán ingresar dicha cantidad en esta Intervención de Hacienda en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Circular, y, que de no verificarlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

También se les previene, que de continuar sin dar cumplimiento inmediato al servicio, causa de esta penalidad, les será impuesta otra en mayor grado.

Madrid, 7 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Administrador, *Joaquín Martínez Nieto*.
(Núm. 2.477) (G.—6.152)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Con motivo del hundimiento del pavimento en la calle del General Ricardos, frente a Mataderos (carretera de Madrid a Fuenlabrada), por rotura del alcantarillado de dicha calle en el término municipal de Madrid y, en tanto procede dicho Ayuntamiento a un examen detallado de las causas y alcance de este hundimiento, queda interrumpida la circulación de toda clase de vehículos en el trozo comprendido entre el puente de Toledo y los Carabancheles, desviándose el tráfico que sale de Madrid por la carretera de Toledo, hasta el kilómetro 6, desde donde se seguirá por el camino vecinal que va a Carabanchel Alto, y para los vehículos que vengán hacia Madrid, al llegar a la plaza de Carabanchel Alto, se desviarán por la carretera de Pozuelo hasta tomar la de Madrid a Portugal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingeniero
Jefe, *Julio Redondo*.
(G.—6.162)

Universidad de Madrid

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Academia Mahema», sito en esta Capital, calle de Lista, 59.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 16 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario
general (firmado).
(G.—6.146)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta Capital, pende expediente promovido por doña Dolores Granado Suárez y don Fermín Peláez Hijosa, representados por el Procurador don Mariano García Esteban, sobre que se declare justificado el dominio de la finca siguiente:

Casa sita en esta Capital y su calle de Montserrat, que antes se denominaba de San Juan Bautista, señalada con el número nueve antiguo, veintidós moderno, de la manzana quinientas veintiuna, primer cuartel de los cuatro en que está dividido Madrid para los efectos de la ley Hipotecaria, la que tiene de fachada sesenta y seis pies y cinco sextos; linda: por Norte, con casa número quince de la calle de San Hermenegildo, propia de don Antonio Olguera; al Sur, con la calle de Montserrat, por donde tiene su entrada; al Este, con la casa número veinte de la misma ca-

lle de Montserrat, número veintiuno de la calle del Acuerdo y trece de la de San Hermenegildo, propia de don Eduardo Estañer, y por Oeste, con la casa número veinticuatro de la calle de Montserrat, propia de don Antonio Olguera. Inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente al folio doscientos cuarenta y uno del tomo doscientos trece del archivo, finca número dos mil trescientos cincuenta y siete, inscripción cuarta.

Y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, se cita por medio del presente a don Francisco Barroso Aladren y a don Francisco Barroso Elvira, o a sus causahabientes, a los efectos de la disposición segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—563)

GETAFE

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de Getafe, se anuncia la muerte sin testar de doña Saturnina Aguado Herrero, natural y vecina de Fuenlabrada, donde falleció el día 26 de agosto último. Que el nombre y grado de parentesco del que reclama su herencia es su sobrino carnal, don Benigno Montero Aguado, hijo de su hermana, doña Manuela. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Getafe, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguel
Ángel Serrano

(A.—592)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Instalación de nuevas industrias

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Abollado Aribau, en solicitud de autorización para instalar una industria nueva para la destilación y total aprovechamiento del arbusto «jara» (cistus ladaniferus), en Robledo de Chavela (Madrid), comprendida en el grupo 2.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Carlos Abollado Aribau para instalar una nueva industria destinada a la destilación y total aprovechamiento del arbusto «jara» (cistus ladaniferus), en Robledo de Chavela, provincia de Madrid, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha

deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Esta autorización no supone la importación de la bomba de vacío ni del éter de petróleo, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se publica la resolución favorable, o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. D. (firmado).

(Núm. 2.424) (G.—6.086)

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE PERALES

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1940, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del reglamento de la Hacienda municipal.

Villanueva de Peralas, 27 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.456) (X.—441)

EL MOLAR

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

El Molar, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.459) (X.—442)

COLLADO MEDIANO

Las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término, formadas para el año de 1940, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar reclamaciones contra las mismas, que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Collado Mediano, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.461) (X.—443)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla, 30 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.453) (X.—444)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 16 de junio de 1936, con los números 326.235 y 326.236 de entrada y 69.705 y 69.706 de registro, correspondientes a dos depósitos de 75.000 y 50.000 pesetas, respectivamente, en Deuda Amortizable 5 por 100, constituidos por el Banco Hispano Americano para garantía de don Salvador Casacuberta Vinnyais, para optar al concurso de prendas y primeras materias con destino al Ejército.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Ordenador de Pagos,
F. Armengol

(A.—593)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 29 de mayo de 1935, con los números 317.702 de entrada y 67.373 de registro, correspondiente a un depósito de 50.000 pesetas, Deuda Amortizable 5 por 100, constituido por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.), de su propiedad, para garantía de suministro en instalaciones de las estaciones de radiodifusión de la Red Nacional del Estado.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Ordenador de Pagos,
F. Armengol

(A.—595)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Caja de Valores

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos sobre valores números 1.601 y 2.457, por la cantidad de 6.000 y 3.000 pesetas, expedidos a doña Pilar Compaired Iriarte en 29 de enero de 1919 y 11 de mayo de 1925, se previene que, si en el plazo de veinte días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedarán nulos y sin valor ni efecto aquellos documentos, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección (firmado).

(A.—510)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Caja de Valores

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósitos sobre Valores números 2.906, 3.104 y 3.673, por las cantidades de 1.500, 1.000 y 1.000 pesetas nominales, respectivamente, expedidos a nombre de don Joaquín García Alfonso, en 16 de noviembre de 1926, 6 de octubre de 1927 y 28 de junio de 1929, se previene que si en el plazo de treinta días, contando desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto alguno aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección (firmado).

(A.—598)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central. Renuevo, número 9.776, por 1.200 pesetas, fecha 30 de marzo de 1938, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 18 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Interventor, Gregorio de Lucas.

(A.—597)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central. Renuevo, número 9.788, por 750 pesetas, fecha 30 de marzo de 1938, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 18 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Interventor, Gregorio de Lucas.

(A.—597 bis)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 80.292, a nombre de doña María Teresa Pacheco Rodríguez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—594)

Agencia de Negocios "Marbahl"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202